

ANEXO V

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado o cuando se haya utilizado para obtener otro mérito. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. Todos los documentos que se quieran presentar para la valoración de méritos que no vinieran expresados en idioma castellano, deberán ser acompañados de su correspondiente traducción al idioma español.

VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS — 10 PUNTOS —		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA		
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente y será siempre referida a docencia efectiva</p> <p>Se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</p>		
<p>1.1. Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada año.....</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada mes se sumarán 0,08333 puntos.</p>	<p>Máximo 5</p> <p>1,000</p>	<p>Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa o fotocopia del nombramiento indicando la fecha de toma de posesión y fotocopia del documento acreditativo del cese.</p> <p>En el caso de los aspirantes que posean contratos laborales, se deben presentar estos dos documentos:</p> <p style="margin-left: 20px;">— Informe de la vida laboral.</p> <p style="margin-left: 20px;">— Certificado del Director del Centro o Zona, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.</p>
<p>1.2. Experiencia docente en especialidades en distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada año.....</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos.</p>	<p>0,500</p>	
<p>1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada año.....</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos.</p>	<p>0,500</p>	
<p>1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada año.....</p> <p style="margin-left: 20px;">— Por cada mes se sumarán 0,0208 puntos.</p>	<p>0,250</p>	
<p>— Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</p> <p>— Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>— Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, el certificado puede ser emitido por el Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en los mismos términos que se indican en los párrafos precedentes, además, se deberá acompañar el informe de la vida laboral. Solo se valorará la experiencia docente en Educación Infantil y Educación de Adultos, siempre y cuando tengan convenio con las CC.AA. respectivas. (En Educación Infantil: Maestro mismo cuerpo y Educador distinto cuerpo. En Educación de Adultos sólo maestros mismo cuerpo). En el caso, de no poder aportar el certificado del Director del Centro, la documentación a adjuntar será la misma que si el Centro no estuviera actualmente en funcionamiento.</p>		

- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, El Director con su firma certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Título IV. Capítulos III y IV de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Cuando se hayan prestado servicios simultáneamente en el mismo centro en diferentes niveles educativos, se valorará la experiencia que corresponda al apartado más favorable para el concurrente.
- Para la valoración del mérito, si se solicita como documentación justificativa más de un documento, se deberán presentar todos y cada uno de ellos, en tiempo y forma, en caso contrario no serán objeto de puntuación.
- No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en calidad de Educador ambiental, Técnico Auxiliar, monitor, auxiliar de conversación asistente, lector o profesor de refuerzo
- La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, el citado certificado deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano. sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS								
<p align="center">APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>2.1. Expediente académico en el título alegado</p> <p>Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td align="center" colspan="2">Nota del expediente</td> </tr> <tr> <td>Escala de 0 a 10</td> <td>En créditos escala de 0 a 4</td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 a 7,50 puntos</td> <td>Desde 1,25 a 2</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 a 10 puntos</td> <td>Desde 2,01 a 4</td> </tr> </table>	Nota del expediente		Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4	Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	<p>Máximo 5</p> <p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).</p>
Nota del expediente										
Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4									
Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2									
Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4									
<p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td> <p>Escala de 0 a 10</p> <p>Aprobado: 5 puntos</p> <p>Notable: 7 puntos</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos</p> </td> <td> <p>Escala de 0 a 4 (créditos)</p> <p>Aprobado:1</p> <p>Notable: 2</p> <p>Sobresaliente:3</p> <p>Matrícula de Honor: 4</p> </td> </tr> </table> <p>— Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “bien” se considerarán equivalentes a 6 puntos. Las calificaciones que contentan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a 5 puntos, en escala de 0 a 10 y con 1 punto, en escala 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se considerará la calificación originaria.</p> <p>— En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p> <p>— En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración ésta última.</p> <p>— En el supuesto de que en la certificación académica el expediente académico no figure la nota media, la comisión de baremación la calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.</p> <p>— Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, en los términos indicados en el apartado 5.1.11 del Anexo IV.</p>			<p>Escala de 0 a 10</p> <p>Aprobado: 5 puntos</p> <p>Notable: 7 puntos</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos</p>	<p>Escala de 0 a 4 (créditos)</p> <p>Aprobado:1</p> <p>Notable: 2</p> <p>Sobresaliente:3</p> <p>Matrícula de Honor: 4</p>						
<p>Escala de 0 a 10</p> <p>Aprobado: 5 puntos</p> <p>Notable: 7 puntos</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos</p>	<p>Escala de 0 a 4 (créditos)</p> <p>Aprobado:1</p> <p>Notable: 2</p> <p>Sobresaliente:3</p> <p>Matrícula de Honor: 4</p>									
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS								
<p>2.2. Postgrado, Doctorado y Premios Extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE del 1 de mayo) el Título Oficial de Máster (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Fotocopia del título oficial correspondiente, certificación académica o certificación de abono de los derechos de su expedición.</p> <p>En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título oficial de doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o R. D. 1002/10 de 5 de agosto (BOE del 6).</p> <p>Documento justificativo.</p> <p>No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.</p>								

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas y Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación</p> <p>Al representar un requisito de participación, en ningún caso se valorará el título de acceso en el procedimiento, como titulación de primer ciclo.</p> <p>Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p>2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:</p> <p>2.4.1. Por cada título Profesional de Música o Danza. Grado Medio.....</p> <p>2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas oficiales de Idiomas.....</p> <p>Este nivel se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas, puntuándose un solo certificado por idioma con 0,5000 puntos. La denominación de los certificados se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.</p> <p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....</p> <p>2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior.....</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado.</p> <p>Fotocopia título obtenido o certificación académica.</p> <p>Fotocopia título obtenido o certificación académica</p> <p>En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p> <p>Fotocopia título obtenido o certificación académica</p>
<p>— Para justificar todas las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>— En caso de alegar como titulación para ingreso en el Cuerpo un Título de Grado, obtenido a través de una Diplomatura, solo será valorado el expediente académico correspondiente al Título de Grado, y en ningún caso se puntuará la diplomatura. Si, por el contrario, se especifica la diplomatura como titulación de acceso en el Cuerpo de Maestros y se presenta un Título de Grado, se puntuará el expediente académico de aquella y el grado se reconocerá como una titulación de segundo ciclo.</p> <p>— No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación. Para poder ser considerado deberán aportar la certificación académica de cada uno de ellos.</p> <p>— Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE del 23).</p>		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
— Las menciones correspondientes a un mismo título de grado no se contabilizará como grado independiente.		— La valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p align="center">APARTADO III.- OTROS MÉRITOS</p> <p>3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.</p> <p>Se puntuará por cada crédito</p> <p>(Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera).</p> <p>Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado 3.1. los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el art. 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</p> <p>3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior.</p> <p>Se puntuarán por cada crédito.....</p> <p>(Se puntuarán 10 horas por cada crédito).</p>	<p>Máximo 2</p> <p>0,050</p> <p>0,070</p>	<p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. siempre referidas al ámbito territorial español No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad, ni aquellos cuya finalidad sea la obtención de un título académico</p> <p><i>Por este apartado solo se tomarán en consideración los cursos que versen sobre especialidades propias del cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación</i></p> <p>Si el certificado del curso presentado viene expresado en créditos, cada crédito se considerará 10 horas.</p> <p>En el supuesto de cursos inscritos en el Registro General Formación del Profesorado, no será preciso su presentación si se ha marcado la casilla correspondiente en la solicitud de participación.</p>
<p>3.3. Méritos Específicos</p> <p>3.3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25).....</p> <p>3.3.2. Exclusivamente para la especialidad de Música.</p> <p>Por el ejercicio profesional reconocido en música por un periodo de hasta 3 años.....</p>	<p>2,000</p> <p>Hasta 2,000</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento .</p> <p>Certificado del organismo competente de haber sido contratado como músico o programas de las actuaciones que realice como solista.</p> <p>Documentación acreditativa de autoría de composiciones estrenadas.</p>
<p>3.4. Dominio de Idiomas Extranjeros</p> <p>3.4.1. Nivel C1 o superior, siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2.....</p> <p>Para los idiomas: inglés, francés y alemán, puntuaran solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado 3.4.1.</p> <p>Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).</p> <p>3.4.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2.....</p> <p>Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado como 3.4.2.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p>Certificado correspondiente de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.</p> <p>No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior</p> <p>Solo se valorará un certificado por idioma y nivel.</p>
<p>3.5. Por Premio Extraordinario fin de carrera</p>	<p>1,000</p>	<p>Documento justificativo correspondiente .</p>

NOTAS DE LOS SUBPARTADOS 3.4.1 Y 3.4.2.

Subapartado 3.4.1. Se tendrán en cuenta los siguientes títulos:

LENGUA INGLESA

1. Licenciatura en Filología Inglesa.
2. Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
3. Título de Grado en Estudios ingleses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4. Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Certificación CertAcles English C1 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
6. Título universitario cursado íntegramente en lengua inglesa en una Universidad de un país de habla inglesa.
7. Título de Máster cursado íntegramente en lengua inglesa cursado en una Universidad de un país de habla inglesa.
8. Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
9. Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
10. Certificados ISE III: Integrated Skills in English Level 2 (C1) o ISE IV: Integrated Skills in English Level 3 (C2) de Trinity College de Londres.
11. TOEFL iBT, con una puntuación por destreza igual o superior a 22 en listening, 24 en reading, 25 en speaking y 24 en writing y una puntuación total igual o superior a 95.
12. IELTS, con una puntuación total igual o superior a 7.
13. TOEIC, con una puntuación por destreza igual o superior a 945-990 en listening y reading, 180 en speaking y 180 en writing y una puntuación total igual o superior a 1305.
14. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación total a partir de 89.
15. Linguaskill con una puntuación igual o superior a 180.
16. Certificación CertAcles English C1, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
17. Aptis Advanced de British Council, cuya puntuación acredite un nivel C1.
18. Pearson Test of English General- Level 4 (C1) o Edexcel Level 2 Certificate in ESOL International (C1) y Pearson Test of English General- Level 5 (C2) o Edexcel Level 3. Certificate in ESOL International (C2).
19. Anglia ESOL Examinations – AcCEPT Proficiency (C1).
20. LanguageCert International ESOL C1 Expert y LanguageCert International ESOL C2 Mastery.
21. Máster universitario en lingüística aplicada al inglés.
22. Máster universitario en lingüística inglesa: nuevas aplicaciones y comunicación internacional.
23. Máster universitario en traducción (cursado en lengua inglesa).
24. Máster universitario en traducción e interpretación (cursado en lengua inglesa).
25. Máster universitario en enseñanza del inglés como lengua extranjera.
26. Otros másteres universitarios relativos a la lengua inglesa y los países de habla inglesa (literatura, lingüística, cultura o enseñanza).
27. Máster universitario en estudios ingleses: aplicaciones profesionales y comunicación intercultural.
28. Doctorado relacionado con la lengua inglesa (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y traducción e Interpretación). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en inglés.

LENGUA FRANCESA.

1. Licenciatura en Filología Francesa.
2. Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Francesa.
3. Título de Graduado en Estudios franceses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4. Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Título universitario cursado en una universidad francófona.
6. Título de Máster cursado íntegramente en lengua francesa en una universidad francófona.
7. Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).
8. Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
9. Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
10. Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie.
11. Test d'Evaluation du Français (TEF ou TEFAC)- Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie.
12. BLISS (Bright Language International Speaking Solution) – NIVEL 4 o 5 según el MCER.
13. Ev@lang (CIEP) - Test on-line de francés lengua extranjera – nivel C1-C2 en las 4 destrezas.
14. Pippit FLEX - test on-line de francés lengua extranjera – nivel C1-C2 en las 4 destrezas.
15. Máster universitario Hispanofrancés en Lengua Francesa Aplicada.
16. Máster de enseñanza del francés como lengua extranjera.
17. Otros másteres universitarios relativos a la lengua francesa y países francófonos: Literatura, Lingüística, Cultura, lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, Lenguas Aplicadas.
18. Doctorado relativo a la lengua francesa (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y Traducción e Interpretación). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en lengua francesa.
19. Certificación CertAcles Francés C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

LENGUA ALEMANA

1. Licenciatura en Filología Alemana.
2. Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Alemana.
3. Título de graduado en Estudios alemanes, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4. Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Título universitario cursado en una Universidad de lengua alemana.
6. Título de máster cursado íntegramente en lengua alemana en una universidad de lengua alemana.
7. Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
8. Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
9. Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
10. Goethe-Zertifikat que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
11. BULATS Deutsch- Test für den Beruf/Business Language Testing Service, con una puntuación total superior a 74 (C1 o C2).
12. Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas.
13. Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). Goethe Institut.
14. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas. Oberstufe Deutsch (OD).
15. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C2 (MCER) en las cuatro destrezas. Wirtschaftssprache Deutsch (WD).
16. Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: DSH 2, DSH 3.
17. Máster Universitario relativo a la lengua alemana: Literatura, Lingüística, Cultura, Lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, lenguas Aplicadas.
18. Doctorado relativo a la lengua alemana (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y Traducción e Interpretación). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en lengua alemana.
19. Certificación CertAcles Alemán C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

Subapartado 3.4.2. Se tendrán en cuenta los siguientes títulos:

LENGUA INGLESA

1. Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2. Cambridge First Certificate in English (FCE).
3. Certificado ISE II de Trinity College de Londres.
4. TOEFL iBT, con una puntuación total igual o superior a 72.
5. TOEFL pBT, con una puntuación total igual o superior a 567.
6. TOEFL cBT, con una puntuación total igual o superior a 220.
7. IELTS, con una puntuación total igual o superior a 6.
8. OEIC, con una puntuación mayor o igual a 1095.
9. APTIS for Teachers/APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
10. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación total igual o superior a 74.
11. Oxford Test of English (OTE), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
12. Certificación CertAcles English B2, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
13. Pearson Test of English General - Level 3 (B2) o Edexcel Level 1 Certificate in ESOL International (B2).
14. Anglia ESOL Examinations – Advanced (B2).
15. LanguageCert International ESOL B2 Communicator.

LENGUA FRANCESA

1. Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2. Diplôme d'Études en langue Française (DELFF) B2.
3. Test de Connaissance du Français (TCF) B2.
4. Certificación CertAcles Francés B2, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
5. Diplôme de compétence en langue (DCL) – B2.
6. Certificat De Compétences En Langues De L'enseignement Supérieur (CLES) nivel B2.

LENGUA ALEMANA

1. Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2. Goethe-Zertifikat B2 (GER).
3. TestDaF B2.
4. Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB) B2.
5. Certificación CertAcles Alemán B2, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).



ALEGACIONES Y/O SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LA LISTA PROVISIONAL EN LA FASE DE CONCURSO EN LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS

Datos de convocatoria

Código de Cuerpo	0597	Cuerpo	MAESTROS
Código de Especialidad		Especialidad	

Datos de la persona interesada

NIF/NIE								
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km.		Piso		Puerta			Código postal	
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	

Datos de la persona o entidad representante

NIF/NIE			Razón Social/Entidad					
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km.		Piso		Puerta			Código postal	
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de								

Expone

--

Solicita

--



Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otras indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*)	
Copia del DNI/NIE de la persona o entidad representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

En a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades Ciencia y Portavocía	
	Gestión por	

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Ingreso y acceso al cuerpo de Maestros.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación. MUFACE

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.